



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

- Administración provincial
- GOBIERNO CIVIL**
- Circular.*
- Administración municipal
- Edictos de Ayuntamientos.*
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.*
- Cédula de citación.*
- Anuncios particulares.*

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**CIRCULAR**

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 184, correspondiente al día 18 de Junio último, se publicó una circular interesando que los Ayuntamientos en el plazo de quince días remitan por conducto de este Gobierno al Ministerio de la Gobernación, nota puntual y expresiva de los bienes comunales, los de los pueblos agregados del municipio y los del Estado que existan en la demarcación municipal, expresando su extensión, producción, aprovechamiento y posible utilización, y como a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo señalado, los Ayun-

tamientos que se relacionan al final, no han cumplimentado la orden la reitero; advirtiéndolo a los Alcaldes y Secretarios que de no hacerlo en el más breve plazo, me verá obligado a imponerles una sanción con la que desde luego quedan conminados.

León, 10 de Julio de 1931.  
El Gobernador civil,  
*Matias Peñalba Alonso de Ojeda*

*Relación que se cita*

- Albares de la Ribera.
- Algadeta.
- Arganza.
- Benavides.
- Bercianos del Páramo.
- Bustillo del Páramo.
- Barrios de Salas.
- Benusa.
- Bercianos del Camino.
- Herlanga del Bierzo.
- Carrocera.
- Castrillo de Cabrera.
- Cistierna.
- Castromuderra.
- Castrotierra.
- Cea.
- Castilfalé.
- Castrofuerte.
- Carracedo.
- Chozas de Abajo.
- Destriana.
- Ercina (La).

- Escobar de Campos.
- Fabero.
- Fuentes de Carbajal.
- Joraa.
- Garrafe de Torfo.
- Grajal de Campos.
- La Bañeza.
- La Pola de Gordón.
- La Robla.
- Las Omañas.
- La Vega de Ancares.
- Mansilla Mayor.
- Molinaseca.
- Maraña.
- Oencia.
- Paradaseca.
- Pajares de los Oteros.
- Pedrosa del Rey.
- Páramo del Sil.
- Priaranza del Bierzo.
- Puente de Domingo Flórez.
- Rediezmo.
- Santa Columba de Somoza.
- Santa Marina del Rey.
- San Andrés del Rabanedo.
- Santovenia de la Valdovinos.
- San Pedro Bercianos.
- Santa Elena de Jamuz.
- San Esteban de Valdeusa.
- Santa Cristina de Valmadrigal.
- Saucedo.
- Soto y Amio.
- Turcia.
- Toreno.

Garofa, Ramón, de Ra  
Gutiérrez, Julián, de  
Tomasa.  
Suárez, Eugenio, de  
na.  
Rodríguez, Jesús, de  
anuela.  
Sabadell Cipriano, de  
regoria.  
Pejerina, Julio, de Isi  
a.  
zo, Antonio, de Anto  
rofa, Miguel, de Mi  
orsira, Augusto, de  
ians.  
vid, de desconocidos.  
lannel, de idem.  
Díaz, Ignacio, de José  
ás Iglesias, José, de  
a.  
ogio, Alejandro, de  
na.  
acinto, de desconoci  
epalegal, de Roberto.  
no, Marcial, de des  
Pedro, de Pedro y  
avares, Valentín, de  
roisa.  
a Infesta, Francisco  
y Máxima.  
ico, Gonzalo, de Bau  
diá.  
a, Antonio, de Agus  
mo, Segundo, de Ma  
da.  
, Antonio, de Augusto  
rrez, Pedro, de Aqu  
, Jesús, de Aniceto y  
quez, Alejandro, de  
osefa  
es, Felipe, de Felipe  
fuez, Miguel, de Mi  
afael, de desconocidos  
(Se continuará)  
Diputación provincial

Toral de los Guzmanes.  
Val de San Lorenzo.  
Valencia de Don Juan.  
Villagatón.  
Valdefresno.  
Valdepiélagos.  
Villamontán.  
Villazala.  
Villablino.  
Valverde Enrique.  
Villabraz.  
Villacé.  
Villaverde.  
Valle de Finolledo.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valderaueda

Rendidas por el Alcalde y Depositario las cuentas de caudales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1930, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valderrueda, 4 de Julio de 1931.—El Alcalde, Basillides Gómez.

### Ayuntamiento de Villaquilambre

Formado el repartimiento general de utilidades, en sus dos partes personal y real, que ha de cubrir atenciones del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones, durante cuyo plazo y tres días más podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen justas, conforme determina el artículo 510 del Estatuto Municipal, pues terminado dicho plazo no será atendida ninguna.

A los mismos efectos y por igual plazo, quedan también expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre inquilinatos y el repartimiento formado por la comisión designada al efecto por este Ayuntamiento para la exacción de los arbitrios municipi-

pales sobre el consumo de carnes y bebidas que han de cubrir asimismo atenciones del presupuesto municipal del ejercicio corriente; advirtiendo que los contribuyentes que no estén conformes con la cuota que se les ha asignado por arbitrios sobre consumo de carnes y bebidas, lo manifestarán por escrito durante dicho plazo de 15 días a este Ayuntamiento, para eliminarles del reparto quedando en ese caso, sujetos al pago de los expresados arbitrios por medio de la fiscalización administrativa, en la forma que determinan las ordenanzas vigentes aprobadas por la Superioridad.

Los contribuyentes que no formulen reclamación sobre las cuotas que tienen asignadas en los documentos de referencia, el Ayuntamiento entenderá que están conformes con ellas y les exigirá el pago de las mismas por trimestres, en los plazos y fechas que previamente determinará la Corporación municipal.

Villaquilambre, 13 de Julio de 1931.—El Alcalde, Jerónimo López.

### Ayuntamiento de Campo de Villavidel

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes, podrán formularse reclamaciones ante esta Alcaldía.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Campo de Villavidel, 10 de Julio de 1931.—El Alcalde, Isidoro Muñoz.

### Ayuntamiento de Castrotierra

Por D. Prócuro Mansilla Blanco, vecino de este municipio, se ha presentado instancia solicitando un pedazo de terreno lindante con la casa

de su propiedad, sito en la calle la Era, para edificar.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario y puedan hacer las reclamaciones que crean justas en el plazo de ocho días, contados desde el día siguiente a la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Castrotierra, 7 de Julio de 1931.—El Alcalde, Santiago Paniagua.

### Ayuntamiento de Páramo del Sil

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento que se cubrirá entre individuos que pertenezcan al cuerpo interinamente, a cuyo efecto los que aspiren a ella presentarán sus solicitudes en la Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de este anuncio.

Páramo del Sil, 6 de Julio de 1931.—El Alcalde, Felipe Rubial.

### Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Formado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento por la Junta correspondiente para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres más, se admiten las reclamaciones que contra el mismo se presenten, fundadas en datos concretos, claros y concisos pues sin estas condiciones no serán atendidas.

Rioseco de Tapia, 6 de Julio de 1931.—El Alcalde, Faustino Díez.

### Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1929 y 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y oír las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Por igual plazo y para su aproba-

ción d  
al púb  
años c  
segunc  
1928,  
seen e  
rito b  
nes q  
hagan

En  
por es  
sesión  
riente  
de Pr  
Ayunt  
propie  
terina  
días s  
de este  
de la  
400 pe

Los  
de ser  
cuyo e  
tulo  
sus ir  
grada  
señala  
ción  
buena  
indisp  
dicha  
en la  
Vill  
1931.

Ap  
vincia  
el pa  
este n  
queda  
cretar  
diez  
cinco  
reclar  
ante e  
Ve  
de 19

For  
trio s  
nes c

l, sito en la calle la  
par.  
ace público para ge-  
niento del vecindario  
er las reclamaciones  
a en el plazo de ocho  
lesde el día siguiente  
n el BOLETIN OFICIAL  
, pasado dicho plazo.  
idas las que se pre-

7 de Julio de 1931.  
Santiago Paniagua.

ntamiento de  
mo del Sil  
ante la plaza de Se-  
e Ayuntamiento que  
e individuos que per-  
erpo interinamente,  
os que aspiren a ella  
is solicitudes en la  
plazo de quince días,  
inserción en el BOLE-  
este anuncio.

Sil, 6 de Julio de  
aldea, Felipe Rubial.

ntamiento de  
co de Tapia  
epartiamiento general  
le este Ayuntamiento  
correspondiente para  
ño, se halla expuesto  
Secretaría del Ayun-  
rmino de quince días.  
ales y tres más, se ad-  
amaciones que contra-  
resenten, fundadas en  
s, claros y concisos.  
condiciones se serán

Tapia, 6 de Julio de  
aldea, Faustino Díez.

ntamiento de  
res de Orbigo  
municipales de este  
, correspondientes a  
e 1929 y 1930, se ha-  
iesto al público en el  
mismo por el plazo de  
objeto de que puedan  
e y oír las reclamacio-  
a las mismas se pre-  
azo y para su aproba-

ión definitiva, se hallan expuestas  
al público las correspondientes a los  
años de 1923-24, 1924-25, 1925-26,  
segundo semestre de 1926, 1927 y  
1928, para que cuantas personas de-  
sean examinarlas y formular por es-  
crito las observaciones o reclamacio-  
nes que estimen convenientes, lo  
hagan dentro del plazo señalado.

En virtud del acuerdo adoptado  
por esta Corporación municipal, en  
sesión celebrada el día 5 de los co-  
rrientes, se anuncia vacante la plaza  
de Practicante municipal de este  
Ayuntamiento, para su provisión en  
propiedad, por hallarse provista in-  
terinamente, por el plazo de treinta  
días a contar desde la publicación  
de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL  
de la provincia, con el sueldo de  
400 pesetas.

Los aspirantes a ella que habrán  
de ser Licenciados en Cirugía menor  
cuyo extremo justificarán con el tí-  
tulo correspondiente, presentarán  
sus instancias debidamente reinte-  
gradas en esta Alcaldía en el plazo  
señalado, acompañadas de certifica-  
ción de antecedentes penales y de  
buena conducta, siendo condición  
indispensable que el agraciado con  
dicha plaza, ha de fijar su residencia  
en la cabeza de este Ayuntamiento

Villares de Orbigo, 9 de Julio de  
1931. — El Alcalde, Matías Prieto.

*Ayuntamiento de  
Vega de Infanzones*

Aprobado por la Diputación pro-  
vincial con algunas modificaciones  
al padrón de cédulas personales de  
este municipio para el presente año,  
queda expuesto al público en la Se-  
cretaría municipal por término de  
diez días, durante los cuales y los  
cinco siguientes, se podrán formular  
reclamaciones por los interesados  
ante esta Alcaldía.

Vega de Infanzones, a 6 de Julio  
de 1931. — El Alcalde, Eusebio Soto.

*Ayuntamiento de  
Villaseán*

Formadas las ordenanzas del arbi-  
trio sobre consumo de bebidas y car-  
nes con sujeción a lo dispuesto en

los artículos 434 y siguientes del  
Estatuto municipal y las tarifas  
para la exacción del arbitrio de la  
ganadería, se exponen al público  
por término de quince días en cum-  
plimiento del artículo 322 de dicho  
Estatuto, para oír reclamaciones.

Villaseán, 8 de Julio de 1931. —  
El Alcalde, Gaudencio Fernández.

*Ayuntamiento de  
Villademor de la Vega*

Hállanese vacante la plaza de  
Recaudador de impuestos municipa-  
les de este Ayuntamiento, se anun-  
cia al público por un plazo de quin-  
ce días; los interesados presentarán  
sus instancias en la Secretaría de  
este Ayuntamiento, debidamente  
reintegradas.

Sueldo, 150 pesetas y el premio  
de cobranza correspondiente a los  
respectivos repartimientos.

Formado por las Comisiones de  
evaluación del repartimiento gene-  
ral de utilidades en sus dos partes  
real y personal para el año actual,  
queda expuesto al público en la Se-  
cretaría del Ayuntamiento por tér-  
mino de quince días, durante los  
cuales y tres más pueden los intere-  
sados examinarlo y presentar las re-  
clamaciones que estimen justas y  
pertinentes; advirtiéndose que no se-  
rán admitidas las que se presenten  
fuera de dicho plazo.

Villademor de la Vega, a 10 de  
Julio de 1931. — El Alcalde, Fran-  
cisco García.

*Ayuntamiento de  
San Cristóbal de la Polantera*

Acordados por este Ayuntamien-  
to varios suplementos de crédito,  
por transferencia, dentro del pres-  
puesto ordinario vigente, se halla  
expuesto al público por término de  
quince días en la Secretaría munici-  
pal el expediente de su razón para  
que, durante dicho plazo, puedan  
formularse reclamaciones ante el  
Ayuntamiento.

San Cristóbal de la Polantera, 6  
de Julio de 1931. — El Alcalde, Gu-  
mersindo Acebes.

*Ayuntamiento de  
Boca de Huérgano*

Acordado por esta Corporación de  
mi presidencia en sesión del 5 del  
actual, hacer una transferencia de  
crédito por exceso de gastos de las  
cantidades presupuestadas, de los  
capítulos 2.º, artículo 1.º, capítulo  
4.º, artículo 7.º y capítulo 9.º, ar-  
tículo 9.º, a los capítulos 5.º, ar-  
tículo 7.º, capítulo 6.º, artículo 1.º  
y capítulo 18, artículo único, del  
presupuesto de gastos del año 1930,  
por valor de 640 pesetas con 69 cén-  
timos, se halla expuesto al público  
en esta oficina municipal el corres-  
pondiente expediente por el plazo  
reglamentario para oír reclamacio-  
nes.

Boca de Huérgano, 8 de Julio  
de 1931. — El Alcalde, Dimas del  
Hoyo.

*Ayuntamiento de  
Carracedelo*

El vecino de esta localidad Al-  
fredo Garnelo, me participa que el  
día 7 del actual, le ha desaparecido  
un caballo de su propiedad, cuyas  
señas son las siguientes:

Alzada 6 cuartas, color rojo, orín  
y cola recortada; herrado de las  
cuatro extremidades, castrado y de  
tres años.

Se ruega al que lo haya encontra-  
do o tenga conocimiento del referi-  
do caballo, lo pongan en conoci-  
miento de su dueño o de esta Al-  
caldía.

Carracedelo, 9 de Julio de 1931.  
— El Alcalde, Benjamín Morán.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado de primera instancia de  
Valencia de Don Juan*

Don César García Curieles, Juez  
municipal de esta villa, en fun-  
ciones del de instrucción del par-  
tido de Valencia de Juan, por li-  
cencia del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado  
y con el número 32 del año actual,  
se sigue sumario por muerte de Es-  
teban García Incógnito, vecino que  
fué de esta villa, y en providencia  
de esta fecha he acordado publicar

el presente edicto a fin de que la hija del interfecto Isabel García Blanco, cuyo paradero se ignora, comparezca en expresado sumario si le conviene en término de diez días, a hacer uso del derecho que como perjudicada le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valencia de Don Juan, a 6 de Julio de 1931.—César García.—El Secretario, Ldo. José Santiago.

*Juzgado municipal de Benuza*

Don Rufino Rodríguez Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Benuza.

Doy fe: Que en los autos de juicio de que se hará mérito, ha recaído sentencia, que copiado su encabezamiento y fallo, dice:

«Sentencia.—En Benuza a doce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Vistos y oídos por mí, don Aquilino Rodríguez Gómez, Juez de este término, los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos por D. Feliciano Macías Rodríguez, contra Magín López Núñez, mayores de edad, labradores, casado aquél y vecino de Lomba, en ignorado paradero el Magín, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno al demandado Magín López Núñez, a que pague a Feliciano Macías Rodríguez, seiscientas cincuenta pesetas por el concepto de la demanda expresa, con imposición de costas, declarando a éste en rebeldía.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada en estrados y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Rodríguez.—Rubricado.»

Para que sirva de notificación al demandado, expido la presente en Benuza, a doce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Rufino Rodríguez.—V.º B.º: Aquilino Rodríguez.

O. P.—413.

Don Rufino Rodríguez Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Benuza.

Doy fe: Que en el rollo de juicio verbal civil de que se hará mérito, ha recaído sentencia, y copiado su encabezamiento y fallo, dicen:

«Sentencia.—En Benuza a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y uno, vistos y oídos por mí, don Aquilino Rodríguez Gómez, Juez de este término los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado por Miguel Armesto Rodríguez, contra Magín López Núñez, mayores de edad, casado, labrador y vecino de Pombriego aquél, propietario, vecino que fué de Lomba, hoy ausente, en ignorado paradero éste, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes y ratificando el embargo preventivo, debo de condenar y condeno al demandado Magín López Núñez, al pago de ochenta y siete pesos oro, ochenta y tres centavos oro americano a Miguel Armesto Rodríguez y si no fuese posible satisfacerlos en dicha moneda, su equivalencia en pesetas según resulte la bolsa oficial el día del pago por el concepto de la demanda expresa con imposición de costas, declarando en rebeldía al referido demandado.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada, encabezamiento y fallo en estrados del Juzgado y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Rodríguez.—Rubricado.»

Para sirva de notificación al demandado, expido la presente en Benuza a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Rufino Rodríguez.—V.º B.º: El Juez, Aquilino Rodríguez.

*Cédula de citación*

Por la presente se cita a Eloy Cabero Fernández, domiciliado últimamente en Barrientos (León), hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de quinto día, com-

parezca ante el Juzgado de instrucción de Astorga para ser oído en sumario que se sigue en el mismo bajo el número 57 del año actual, sobre abusos deshonestos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Astorga, 7 de Julio de 1931.—El Secretario accidental, Daniel González.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**Comunidad de regantes de la presa del Cabildo**

Se hace saber a los usuarios de las aguas de la presa del Cabildo de Pesquera, Santibáñez y Carbajal, que por acuerdo de esta sociedad del día 21 del corriente, se convoca a Junta general para el domingo siguiente, pasados diez y ocho días de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y a la hora de las dos de la tarde en el sitio de costumbre, para aprobar definitivamente las relaciones de las fincas de regadío y para examinar y aprobar las cuentas de gastos de la sociedad y nombrar una Comisión que confeccione los repartos.

El indicado plazo de diez y ocho días, es el señalado para que los socios de la citada sociedad puedan examinar las relaciones y hacer las observaciones que sean justas; advirtiéndose que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes a la citada Junta.

Carbajal de Rueda, a 28 de Junio de 1931.—El Presidente de la Comisión, Tirso Barrio.

P. P.—418.

Perra de caza, de dos años, pelo corto, blanca, con algunas motas y careta café, nariz partida, atiente por «Pipa», falta desde el día 7, razón, Santa Ana, 19, León.

P. P.—417.

LEÓN  
Imp. de la Diputación provincial  
1931

NU  
A  
Luz  
cretari  
SOLE  
siempl  
donde  
del nú:  
Los:  
ar los  
senada  
que de  
Decret  
rios  
men  
ánin  
tod  
com  
com  
A  
Jefatr  
pes  
Recat  
de  
A  
Edict  
A  
Edict  
Gober  
Lo  
públi  
a libe  
tiene  
supre  
pugn  
rante  
ha ex